ESCRITURA NUMERO:3189

TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE TRANSMIRAFLORES S.A.

CUANTIA 3.016.000,oo

TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho,** ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece **el señor Luis Piedra,** en su calidad de Gerente y como tal representante legal de "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.," según el documento habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de un nuevo estatuto social de "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.", contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTE: A la celebración de este instrumento comparece **el señor Luis Piedra,** en su calidad de Gerente y como tal representante legal de "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.," conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en la

ciudad de Cuenca, mediante escritura celebrada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios Muñoz, el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, el diez y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco con el número ciento sesenta y ocho. Por otra parte, la Junta General de socios de la mencionada compañía, en sesión de carácter Universal celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió transformar a la compañía a sociedad anónima, aumentar el capital y adoptar un nuevo estatuto social, conforme se desprende del acta de la indicada sesión cuya copia se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados, el señor Luis Piedra, en su calidad de Gerente y representante legal de "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General de socios mencionada, declara: a) Transformada la compañía a sociedad anónima, la misma que en el futuro se denominará "TRANSMIRAFLORES S.A."; b) Aumentado el capital de la indicada compañía en la suma de TRES MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, para que sumado al capital actual que es de DOS MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito de la sociedad anónima sea de CINCO MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, aumento que se lo suscribe y paga en la forma, modo y proporciones constantes en el acta de la citada sesión y en el cuadro de integración de tal aumento, el cual también se agrega y fue aprobado en la referida sesión de Junta General; y, c) Adoptado el nuevo estatuto social de la Compañía, cuya copia certificada se adjunta para que forme parte de esta escritura, estatuto que igualmente fue aprobado en la referida

sesión de Junta General.- CUARTA.- El compareciente bajo juramento declara que el aumento de capital constante en esta escritura es verídico y se encuentra suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro de integración del mismo, y que la compañía por él representada se encuentra sujeta al Control Parcial de la Superintendencia de Compañías.- QUINTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo trescientos setenta y seis de la ley de Compañías, se agrega el balance final de la compañía, cerrado el día de ayer.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura se la fija en TRES MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES.- SEPTIMA.- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, así como todos quienes serán accionistas de la sociedad anónima.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura, así como incorporar los documentos a los que se ha hecho mención.- Muy atentamente, f.) doctor Eduardo Landy Guamán.- Abogado.- Matrícula número quinientos diez y ocho.- Hasta aquí la minuta inserta.- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales consiguientes.- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el día de hoy, dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las diez y ocho horas, en el local social de "TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la referida compañía, señores: Leonardo Astudillo

Huiracocha, Alfredo Auquilla Uday, Fredy Avila Avila, Raúl Carabajo Chitacapa, Manuel Fernández Piña, Pedro Guartambel Mocha, Segundo Narváez Calle, Wilfrido Narváez Guamán, Víctor Narváez Sinchi, José Quinde Jimbo, Segundo Caiza Huiracocha, Luis Enriquez Tirado, Víctor Gordillo Sinchi y Raúl Lata Zumba, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía razón por la que, fundamentados en lo que establecen los Arts. ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la indicada compañía, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA.- DOS.- AUMENTO DEL CAPITAL.- TRES.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Bajo la presidencia del titular y actuando como secretario el Gerente se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día aprobado: UNO.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA A SOCIEDAD ANONIMA: El señor Presidente manifiesta que en la actualidad el número máximo de socios en las compañías de responsabilidad limitada es el de quince y que en virtud de que existen algunas personas que han manifestado su deseo de formar parte de nuestra sociedad, en el futuro vamos a exceder de tal número, por lo que sería necesario que antes de que dichas personas pasen a ser parte de la compañía, se resuelva la transformación a sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve transformar a la compañía a sociedad anónima, la que en adelante tendrá la denominación de "TRANSMIRAFLORES S.A." DOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- Consecuente

con la resolución anterior y en virtud de que el mínimo de capital para las sociedades anónimas es el de cinco millones de sucres, con el voto unánime del capital social, se resuelve lo siguiente: Que el capital actual que es de DOS MILLONES DE SUCRES, se aumente en TRES MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, para que con dicho aumento el capital suscrito de la compañía anónima sea de CINCO MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, dividido en cinco mil diez y seis acciones de un mil sucres cada una.- Que, dicho aumento de capital se lo pague con aportes en numerario el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en el plazo de dos años a contarse desde esta fecha.- Los socios renuncian en parte al derecho preferente para suscribir el aumento de capital que se resuelve, aprobándose igualmente por unanimidad el cuadro de integración del aumento del capital, del cual se desprende la relacionada renucnia al derecho preferente y la suscripción y forma de pago del aumento de capital, disponiéndose que dicho cuadro forme parte del expediente de la presente sesión y de la escritura pública correspondiente, aclarándose que conforme aparece del referido cuadro, se permite que suscriban este aumento de capital personas que en la actualidad no son socios de la compañía.- TRES.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO: Como consecuencia de lo aprobado en los dos puntos anteriores, con el voto favorable de todos los asistentes, se resuelve adoptar un nuevo estatuto social, el mismo que ha sido elaborado por el señor asesor jurídico de la compañía, el cual luego de su lectura se lo aprueba artículo por artículo y se dispone que pase a formar parte del expediente de esta sesión y de la escritura pública que debe otorgarse.- Finalmente se autoriza al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública y solicite su

aprobación e inscripción.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte y uno horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f.) Leonardo Astudillo Huiracocha.- f.) Alfredo Auquilla Uday.- f.) Fredy Avila Avila f.) Raúl Carabajo Chitacapa.- f.) Manuel Fernández Piña.- f.) Pedro Guartambel Mocha.- f.) Segundo Narváez Calle.- f.) Wilfrido Narváez Guamán.- f.) Victor Narváez Sinchi f.) José Quinde Jimbo.- f.) Segundo Caiza Huiracocha f.) Luis Enrique Tirado.- f.) Victor Gordillo Sinchi.- f.) Raul Lata Zumba.- ESTATUTO SOCIAL DE TRANSMIRAFLORES S. A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo primero.- La sociedad se denomina "TRANSMIRAFLORES S.A.", la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo segundo.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de pasajeros en taxis, desde su domicilio y hasta los lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de los vehículos e implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías.- Artículo Tercero.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador.- Artículo Cuarto.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de VEINTE Y CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la compañía, es decir, desde el diez y ocho de julio

de mil novecientos noventa y cinco.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de CINCO MILLONES DIEZ Y SEIS MIL SUCRES, dividido en cinco mil diez y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al cinco mil diez y seis inclusive.- Artículo Sexto.- TITULOS DE ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Séptimo.- ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo Octavo.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos

los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- Artículo Noveno.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo Décimo.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberá ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo Décimo Primero.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que existe poder notarial.- No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- Artículo Décimo Segundo.- RESPOSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones

sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo Décimo Tercero.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Negociación de acciones: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Quinto.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo décimo sexto.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del

impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- Artículo décimo octavo.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo décimo noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente.- Artículo Vigésimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía.- Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los

administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo vigésimo primero.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo Vigésimo Segundo.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- Artículo Vigésimo Tercero.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital

pagado de la compañía - En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo vigésimo cuarto.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado - Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo Vigésimo Quinto.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la junta.- Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- Artículo vigésimo sexto.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un libro de

Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión.- El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo Vigésimo séptimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. - Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar remover y fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes del Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver, de conformidad con la ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento

deberá designar liquidadores, y fijar la retribución de los liquidadores; h) Autorizar la compraventa, permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas, y personal de la sociedad, los Reglamentos internos que crea convenientes; y, j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- Artículo Vigésimo Octavo.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Gerente.- Artículo Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General.- Artículo Trigésimo.- DEL GERENTE: La Junta General eligirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la administración inmediata de la compañía y ejecutará las

disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General.- Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de UN AÑO, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente.- Artículo Trigésimo Primero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar todos los actos y contratos, respetando las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Ciudar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION.- Artículo trigésimo segundo.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha

económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO**.- Los permisos de Operación concedidos por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, para el servicio de transporte público en taxis, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad, por lo tanto no son suceptibles de préstamo, arriendo, cesión o venta.- Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de accionista de la compañía, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el Permiso de Operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de éste, consideradas las necesidades del servicio público.- Artículo Trigésimo Quinto.- La compañía y sus accionistas, en todo lo relacionado al transporte se someterán a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, los

Consejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito.- Artículo Trigésimo Sexto.- El aumento o cambio de unidades, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- Artículo Trigésimo séptimo.- Las tarifas a cobrarse por la prestación del servicio por parte de la compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- Artículo trigésimo octavo.- En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus respectivos Reglamentos.- CERTIFICO: Que el estatuto que antecede fue discutido y aprobado en sesión de Junta General celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Cuenca, junio dos de mil novecientos noventa y ocho.- f) (Ilegible).- Gerente.- **Documento habilitante.-** CERTIFICADO Número tres mil doscientos diez.- EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.- CERTIFICA: Que, bajo el número trescientos diez y ocho del Registro de Nombramientos y con fecha diez y seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, consta inscrito un nombramiento a favor del señor Luis Piedra, como Gerente de: TRANSMIRAFLORES CIA. LTDA..Nombramiento aceptado con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete.- Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Este nombramiento a la presente fecha se encuentra vigente.- Cuenca, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- La doctora Doris Cabrera Rojas.- Registradora Mercantil del Cantón Cuenca.- Encargada.- (Hay un sello).- A continuación el cuadro del aumento de capital.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE

"TRANSNIRAFLORES CIA. LTDA."

QUE SE TRANSFORMA A "TRANSNIRAFLORES S.A".

NOMINA	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION	NUMERARIO	SALDO 2 AÑOS	TOTAL
LEONARDO ASTUDILLO HUIRACOCHA	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
ALFREDO AUQUILLA UDAY	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
FREDY AVILA AVILA	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
RAUL CARABAJO CHITACAPA	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
MANUEL FERNANDEZ PIÑA	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
PEDRO GUARTAMBEL MOCHA	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
SEGUNDO NARVAEZ CALLE	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
WILFRIDO NARVAEZ GUAMAN	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
VICTOR NARVAEZ SINCHI	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
JOSE QUINDE JINDO	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
SEGUNDO CAIZA HUIRACOCHA	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
LUIS ENRIQUEZ TIRADO	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
VICTOR GORDILLO SINCHI	142.000	10.000	2.500	7.500	152.000
RAUL LATA ZUMBA	144.000	8.000	2.000	6.000	152.000
MARIA LIDIA PAUTA PAUTA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
JULIO ORLANDO MARIN ZEAS	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
MANUEL CEVALLOS MUÑOZ	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
ELEBER GASTON SIMBAÑA BRIONES	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
SEGUNDO V. ARMIJOS MORETA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
FAUSTO GUSTAVO CONTRERAS S.	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
EZEQUIEL ALFREDO NARVAEZ GUAMAN	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
PEDRO JOSE PALLAZECO	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
WILSON J. ASITIMBAY GUZMAN	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
LUIS ALBERTO PIEDRA MUÑOZ	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
LUIS ANGEL BENIGNO PERALTA S.	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
SEGUNDO MANUEL VARGAS CHACHA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
JAIME RODRIGO CHIMBO YUNGA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
LUIS ARIOSTO BAUTISTA TENESACA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
LUIS ALBERTO PIEDRA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
MIGUEL ALCIDES DOMINGUEZ GUZMAN	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
MANUEL BOLIVAR JARA	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
MARCO LAURO SOCOLANDA ENRIQUEZ	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
JAIME OSWALDO BERNAL MARTINEZ	-------	152.000	38.000	114.000	152.000
T O T A L E S :	2'000.000	3'016.000	754.000	2'262.000	5'016.000

CERTIFICO: Que el cuadro que antecede fué aprobado en sesión de Junta General Universal de socios de "TRANSNIRAFLORES CIA. LTDA.", celebrada el 2 de Junio de 1998.

Cuenca, Junio 3 de 1998

SECRETO

"TRANSNIRAFLORES CIA. LTDA."

TRANSMIRAFLORES CIA LTDA

ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE AGOSTO DE 1998

CUENTAS	AUXILIAR	ACTIVOS	PAS / PATRIM
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE		3591002	
Caja	417185		
Bancos	3173817		
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			22704
Cuentas por pagar	5041		
15 % Participacion	17663		
PATRIMONIO			
Capital			2000000
Aport.Fut.Capitaliz			1251427
Reserva Legal			5004
Utilid.ejercicio/97			70062
Pérdida acumul			-100000
Resultado periodo			341805
TOTALES.....S/.		3591002	3591002

EL GERENTE

EL CONTADOR
Ing. Rigoberto Reiban F.
Reg. 1957

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) Luis Piedra CI 01032493-8 f.) R. Vintimilla .-. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON Cuenca Ecuador

DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 98-3-1-1-498, de 21 de septiembre de 1.998. Cuenca, 24 de septiembre de 1.998.

Gracielo J de Vásquez
Notario Suplente

RAZON. SIENTO COMO TAL QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE APROBADA POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 98-3-1-1-498 DE FECHA VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Cuenca, 29 de septiembre de 1998

DR. EDUARDO PALACIOS M
NOTARIO NOVENO DEL CANTON.
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el Nº 266 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 98-3-1-1-498; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha REsolución. CUENCA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

REGISTRO MERCANTIL